RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2018 00564 00ok

En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone:

1.- Conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 593 del C.G.P. y en atención a lo dispuesto por el artículo 599 ibídem, se ordena el embargo de los derechos o créditos que persiga o tenga la señora NUBIA ESPERANZA SALCEDO DÍAZ, dentro del proceso que se lleva en el Juzgado Cuarto (04) Laboral Del Circuito De Bucaramanga, identificado con el radicado No. 68001310500420180025300. Ofíciese por secretaría.

LIMITANDO las medidas cautelares a la suma de $ 244´000.000 M. Cte.

2.- Por secretaría dese cumplimiento a los numerales sexto y séptimo del fallo proferido el día 24 de marzo de 2021[1], esto es, en su momento liquide las costas y remita el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3afcdc8c15b16dad30a7a6ba181fa25b8362a6700a79f6b3c5434bd6c92f440
Documento generado en 02/09/2021 01:55:53 PM

[1] Pdf. 32

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica